

Constancia Secretarial: Señora Juez, le comunico que el presente asunto fue repartido para su trámite el 14 de enero de 2022, vencido como se encontraba el término para subsanar requisitos. En reparto del 18 de enero del año que avanza, se asignó memorial en el que apoderado de la parte actora solicitaba nuevamente la notificación del auto inadmisorio, informando que al verificar en el micrositio del Juzgado y con respecto al radicado 050013103002202100464, de fecha 25 de noviembre de 2021, correspondiente al día en que se enteraba de la providencia donde se exigían requisitos, lo que se visualizaba correspondía a un proveído de otro proceso; con lo cual no había tenido conocimiento de los requisitos exigidos y necesarios para la admisión del proceso. De una revisión del micrositio del Juzgado de fecha 25 de noviembre de 2021, puede constatarse que efectivamente se incurrió en un error involuntario al momento de subir al mismo la providencia inadmisoria del radicado 05001310300220210046400, y de fecha 24 de noviembre de 2021; pues para ese radicado se había incorporado un proveído ajeno, correspondiente al radicado 05001310300220210040200.

Por lo tanto, se pasa el presente asunto a Despacho a efectos de corregir el yerro en que por un error involuntario se cometió.

Medellín, enero 31 de 2022.

Yessica Andrea Lasso Parra

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00464 00
DECISIÓN	NOTIFICA NUEVAMENTE AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede esta providencia, acorde con lo solicitado por el abogado que representa a la demandante (ver archivo 09), y de una revisión del micrositio del Juzgado de fecha 25 de noviembre de 2021, puede

constatarse que efectivamente se incurrió en un error al momento de subir al mismo la providencia inadmisoria del radicado 05001310300220210046400, y de fecha 24 de noviembre de 2021; pues para ese radicado se incorporó proveído ajeno, correspondiente al radicado 05001310300220210040200.

Por lo anterior, y en aras a garantizarle a la parte demandante el debido proceso, en él la debida notificación, se procederá a notificar nuevamente el auto indamisorio de la demanda, de fecha 24 de noviembre de 2021; para lo cual y el día en que se notifique por estados la presente providencia, se le remitirá al abogado demandante, a las direcciones electrónicas reportadas para dichos fines: jzapata@coopebombas.com, y jsebaszapata09@hotmail.com; el mencionado auto inadmisorio.

Se le advierte que el término legal, a efectos de subsanar los requisitos, comenzará a correrle a partir del día siguiente en que se notifique la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de febrero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518ad5a1b6c4d0fff40c33a5bb7e11465820d49f5c60fec4a9668a7aa847ad5f

Documento generado en 02/02/2022 08:58:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**